

A U R O R A

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

DOMINGO 13 DE DICIEMBRE DÉ 1812.

Observaciones sobre la esposicion del reverendo obispo de Orense D. Pedro Quevedo y Quintano, leida en su cabildo al tiempo de jurar la constitucion.

Despues de la providencia acordada por el soberano congreso en vista de esta esposicion, nada hablaria yo sobre ella, si no se hubiera inpreso aisladamente y sin los otros documentos que junto con ella han mandado publicar las córtes. Mas se ha inpreso sola, y con un epígrafe donde se dice que en ella *expresa* el reverendo obispo el *verdadero sentido en que debia prestar* su juramento. Por si acaso el que ha puesto aquí *verdadero sentido*, intenta denotar el que *debia* tener el juramento, y no el que creyó darle el reverendo obispo; será justo desengañar á los incautos, haciendo algunas observaciones acerca de el dicho escrito, cuya conexion con los anteriores procedimientos políticos del mismo prelado aparecerá, para total desengaño de la nacion, en publicandose el expediente.

Primera. No sé si será inadvertencia del reverendo obispo decir que la constitucion ha sido *formada, decretada y sancionada* por los *diputados de las córtes*, debiendo decir por las *córtes*.

Segunda. Tanpoco sé si será descuido llamar á estas *córtes extraordinarias*, y omitir *generales*.

Tercera. Que el señor D. Fernando VII *ántes* de la constitucion era *monarca*, y *desde entónces rey de las Españas*, no alcanzo con que fundamentos se dice. El rey de las Españas no ha dejado de ser *monarca* desde la constitucion; así como España no ha dejado de ser monarquía. La tenplanza del poder del rey no varía la naturaleza de su dignidad, sienpre que el estado de que es rey, no deje de ser monárquico. ¿Quién sabe si el reverendo obispo quiso decir otra cosa?

Quarta. Si la espresion *bajo sus leyes* la entiende el reverendo obispo en el sentido de la constitucion, nada tengo que advertir. Mas si apela sobre el rey, es inexacta quando ménos; porque el rey solo tiene por la constitucion la sancion de las leyes. Era de desear que de estas materias hablase el reverendo obispo con suma perspicuidad. La cláusula presente es una madeja que deberia desenredarse.

Quinta. Dice que los *diputados arquitectos de la constitucion*, la han *edificado tambien para su gloria póstuma*, y han podido decirse unos á otros.... *Venid, celebremos nuestro nonbre ántes de dividirnos*. No hace gran favor á los diputados esta comparacion del deseo de su *gloria póstuma* con la vanidad de los arquitectos de la torre de Babel. Tenpla luego el reverendo obispo esta odiosidad con la diferencia de que la constitucion se ha hecho *bajo los auspicios del Señor*. Mas sienpre queda en pie la advertencia anterior, poco honrosa á los diputados, de que han hecho la constitucion *para su gloria póstuma*.

Sesta. Despues de sentar que no puede prestarse el juramento sino *en la inteligencia y suposicion de ser justo y licito lo que se jura*; advierte que la *lectura pública* de una constitucion que *contiene 384 capítulos*, no es *fácil dé á la multitud... la instruccion é inteligencias necesarias*. De donde infiere que la *promesa de guardarla supone sienpre y está ligada á lo que es licito y justo*. Co-

mo el reverendo obispo pone despues *limitaciones* á su juramento, supone de hecho que hay en la constitucion cosas, cuya sancion, á su juicio, despues de haberlas examinado, quando ménos respecto de su persona, no es *lícita y justa*: y así, induce á los fieles á que la juren con esta limitacion ú otra semejante, esto es, reservándose la facultad de instruirse despues en ella, para observar si contiene alguna cosa que respecto de ellos no sea *lícita ó justa*, y por consiguiente que no les obligue por no estar comprendida en el juramento.

Séptima. ¿Y qué *limitaciones* pone el reverendo obispo á su juramento? *Dejaré por egeemplo*, dice, *y sufriré, porque no puedo impedirlo, que los señorios y jurisdicciones de la mitra de Orense le sean quitados; pero no consiento en ello, ni los cedo*. No consentir en la incorporacion de estos señorios á la corona, ni *cederlos* quando lo exige la autoridad soberana, es una abierta reprobacion del decreto de 6 de agosto. Dice el reverendo obispo que les obedece. Mas ¿por que principios? oigámoslo de su boca: *porque no puede impedirlo*. ¿Que quiere decir esto, sino que lo impediria si pudiese? Y la palabra *sufiré* junta con las espresiones *no consiento en ello, ni... cedo*, denota ser esta ley á su juicio una estorsion y una violencia, esto es, un acto de pura arbitrariedad, contrario á justicia.

¿Y por que no *consiente* el reverendo obispo *ni cede* á la incorporacion de sus señorios temporales? *Porque seria*, dice, *obrar contra el juramento que hice en el acto de mi consagracion*. Quisiera saber del reverendo obispo, si en aquel juramento se obligó á sostener los señorios temporales de su dignidad, aun quando el soberano tuviese á bien incorporarlos á la corona. Porque si aquel juramento está concebido en estos términos, perdone S. E. que estrañe hubiese prestado un juramento injusto, de materia de suyo inicua, que envuelve una clara inobediencia y rebellion contra el soberano. Si no contiene esa cláusula, ¿cómo dice el reverendo obispo que *obraría contra él*, si

cediese á lo mandado en esto por las córtés? Luego en tal caso la reclamacion del reverendo obispo tendria otro fundamento. ¿Y qual es este? ¿Acaso el creer que el congreso no tiene potestad para incorporar á la corona los señorios enagenados? Yo no afirmaré que haya caido en este error el reverendo obispo. Mas no estrañaré que alguno lo sospeche, viendo la libertad con que mas adelante llama *legítimos* los *derechos* que reclama en general, repitiendo que no desiste de ellos.

No sé como un teólogo sabio pueda persuadirse de que el prelado que jura la conservacion de sus fueros temporales, queda ligado en su conciencia para no desprenderse de ellos, aun quando se lo mande el soberano, ó lo exija la utilidad pública. Claro es que en habiendo conservado el reverendo obispo sus señorios temporales hasta el decreto de 6 de agosto, tenia cunplido con su conciencia.

Octava. Todavía se entiende ménos lo que añade el reverendo obispo: que *ceder* estas jurisdicciones y *consentir* en ello *es contra los cánones tambien, á cuya observancia, dice, estoy obligado.* ¿Por ventura es contra los cánones que un obispo obedezca al soberano? ¿que *consienta* en las determinaciones puramente civiles de la autoridad pública? ¿que *ceda* á los decretos y leyes del estado donde tiene su iglesia? ¿Donde hay un solo cánón que mande á los obispos la conservacion de derechos puramente temporales de que se ha desprendido el soberano, hasta el punto de *no ceder* al mismo soberano quando trata de recobrarlos? Pues si no le hay, ni era posible que tal mandase la santa iglesia, solo á un ignorante persuadirá el reverendo obispo que el *consentir* en la incorporacion de sus señorios jurisdiccionales á la corona, y *ceder* al soberano que la decreta, es hacerse *infractor de los cánones.* Y no diré mas de esto.

Novena. En quanto á la *inmunidad y libertad eclesiástica, ya sea real ya personal*, es muy estraño que un prelado, á quien se ha tenido por *sabio*, ignore que la soberanía temporal que ha concedido á los eclesiásticos

los privilegios de que disfrutaban, puede estenderlos, restringirlos ó quitarlos, segun le parezca mas conveniente al bien de la nacion. Aun es mas estraño que el reverendo obispo desconozca la doctrina del divino maestro, que solo vino al mundo á procurar la salvacion de nuestras almas, y no á variar el orden y gobierno de las sociedades civiles, en el qual declaró él mismo espresamente que no queria mezclarse. Las córtes, usando de un derecho que solo podrán poner en duda la ignorancia y el interes, han conservado á los eclesiásticos su fuero particular en el artículo 245 de la constitucion; pero han abolido la *inmunidad real* del clero, estableciendo en el 339. que no haya escepcion ni privilegio alguno en el pago de las contribuciones. Serán inútiles quantas protestas haga el reverendo obispo contra esta justísima ley; pues ya no nos hallamos en aquellos tiempos de tinieblas, en los quales los que mas beneficios recibian de la sociedad, estaban esentos de contribuir para su conservacion y defensa.

Décima. ¿Que tendrán tanpoco contra la observancia de la constitucion los juramentos prestados por el reverendo obispo *al ingreso en el obispado, el de la jura al príncipe de Asturias, y el prestado para la regencia, y la fidelidad al rey que se incluye en el actual?*

¿Por ventura en el juramento *al ingreso en el obispado* puede haber cosa que derogue las leyes constitucionales del reyno católico donde está ese obispado? Supongamos por un momento que en esta constitucion hubiese variado la esencia de nuestro gobierno. En tal caso ¿no estaria obligado en conciencia el reverendo obispo á someterse á la pública potestad? ¿Pues como es posible que induzca *limitacion* ni protesta contra el juramento de la constitucion el que prestó el reverendo obispo *al ingreso en el obispado?* Estas palabras escitan sospechas sinistras, pero muy fundadas.

El de la jura al príncipe de Asturias. ¿Que hubo en este juramento sino el reconocimiento del sucesor á la

corona? ; Y no lo es por la constitucion nuestro amado Fernando VII jurado entónçes príncipe de Asturias? ; Pues que tiene contra aquel reconocimiento público del sucesor legítimo, el que la nacion temple ahora la potestad real para que ninguno de los monarcas abuse de ella en daño de sus súbditos? Si no cree el reverendo obispo que la nacion tiene potestad para ello, esplíquese ; mas suponer que el juramento de ahora es contrario al de la jura del príncipe de Asturias, es grande equivocacion.

El prestado para la regencia, ¿en que deroga la autoridad que tiene la nacion para exigirle este nuevo juramento? Los sentimientos del reverendo obispo sobre esta materia aparecerán en el espediente. Lo extraño es que insista todavia en las indicaciones que dieron motivo á su causa.

La fidelidad al rey que se incluye en el actual. Es ininteligible que la fidelidad al rey que *se incluye* en el juramento prescrito por la constitucion, sea opuesta á la misma constitucion. Sin embargo, no alcanzo que otro sentido puedan tener estas palabras ; y si le tienen, espóngase, y se contestará. El reverendo obispo despues de esponer estas, que él mismo llama *limitaciones* del juramento, todavia tiene ánimo para decir que pronuncia *con toda sinceridad, lisa y llanamente sin alteracion alguna la fórmula prescrita por las córtes y la regencia*.

¿Que dirémos del autor del *diario de la tarde*, que al tiempo de referir la discusion y la resolucion de las córtes con motivo de este desagradable acontecimiento, todavia asegura que este reverendo obispo *sufre despojo de los derechos que tiene aneja su mitra* ; y califica su esposicion de *enérgica, respetuosa y piadosa*, insistiendo en que *esplica sabiamente el juramento y sus obligaciones*, y que *juró el reverendo obispo lisa y llanamente*? ¿Que fuera del respeto debido á las determinaciones del augusto congreso, si pendiera de los esfuerzos de este indecente periódico?

Cordial enhorabuena, que un amigo de los labradores da al ilustrísimo cabildo de Santiago, con motivo de la abolición de la gabela conocida con el nombre de voto.

Ilustrísimo señor: No sería yo digno de contarme entre los amantes de la prosperidad de la nación, si no tomase parte en la alegría y puro gozo de que considero inundado el compasivo corazón de V. I. al ver que la mano benéfica de la representación nacional anima á la caída agricultura, quitándola una de las trabas que mas impedian su progreso; qual era el tributo conocido con el nombre de *voto de Santiago*.

Bien sabe V. I. quan gravosa era esta *gabela* á los infelices pueblos, y nadie duda que se unirá con ellos para celebrar y bendecir á las córtés generales, que tan generosamente han ahorrado á ellos de los perjuicios enormes que por esta contribucion sufrían; y á V. I. la pena con que miraría la ruina del labrador por aumentar algunos auxilios mas á ese venerable cabildo, que ciertamente los disfrutaria con aquella zozobra que es consiguiente al goce de unos bienes nacidos de las molestias y penalidades de muchos individuos. V. I. siguiendo el ejemplo de aquellos santos pescadores que nos trajeron la luz divina del evangelio, se gloriará mas de echar sus redes para ganar almas á Jesucristo, que para amontonar fanegas de trigo, que hacen tanta falta á las inocentes familias de los habitadores del campo.

La abolición del *voto*, ilustrísimo señor, se ha verificado con la meditacion, pulso y gravedad que correspondía: los *sabios* oradores *Ostolaza*, *Gutierrez de la Huerta*, *Borrull* y el venerable *P. D. Simon Lopez* desplegaron sus conocidos talentos para sostener los *derechos* de V. I.; pero la mayoría del congreso, conociendo que en ello se servia á Dios, se hacia un bien incalculable á la nación, se cortaban pleytos sobre la legitimidad ó ilegitimidad del precioso pergamino del rey Ramiro, y se ahorraban á V. I. los gastos y pesares que le causaria la

exaccion del citado tributo; acordó con general aplauso de los espectadores, que era llegado el día de que cesase.

Tan plausible determinacion, digna de los representantes de un pueblo valiente, religioso é ilustrado, no ha podido ménos de llenar de gozo á todos los buenos, pues en ella ven establecida una base de prosperidad pública; y confirmada una verdad de que es necesario que se convenzan los que aun todavía no lo están; á saber: que no nos hallamos ya en el tiempo de sostener los caprichos ó voluntariedades de un rey absoluto, ni de llevar adelante los desaciertos cometidos en los siglos bárbaros á la sombra de especiosos pretextos; sino de oír las voces de la razon y de la justicia, anteponiendo á todos los respetos el bien general de la nacion.

Creyendo yo, señor ilustrísimo, que iguales sentimientos animan á V. I. y que por lo mismo habrá recibido la justa providencia del congreso soberano con el mas vivo placer y entusiasmo, como que va dirigida á levantar el grave peso que abrumaba á la clase benemérita de los labradores; me adelanto á felicitar á V. I. por un acontecimiento que hará época en la historia de nuestra revolucion; al paso, que será una prueba concluyente del desprendimiento apostólico del clero español, dispuesto siempre á sacrificar sus intereses y su vida por el bien de sus hermanos.—Ilustrísimo señor.—*El amigo de los labradores.*

QUADRO DE LAS REVOLUCIONES, TRAZADO POR UNA PLUMA
INPARCIAL.

Hay virtudes en los héroes, que son sospechosas en los ciudadanos. En la república romana aun el corruptor obraba como hombre de bien entre los mismos que corrompia, pues se dirigia al bien de ella, quando se alejaban los demas ciudadanos; y no cometia otro crimen, que el de servirla con las mismas prendas, que le hacian capaz de arruinarla. *Scipion* tuvo la virtud de los antiguos romanos, pero culta y pulida, y la ciencia y ca-

pacidad de los últimos, pero sin mezcla de corrupcion. Sin embargo la humanidad de *Scipion* no dejó de producir malos efectos, enseñando á los generales á cautivarse los corazones; porque como todas las cosas degeneran siempre, un mando muy agradable fue seguido de complacencias indignas.

A los principios de la corrupcion hubo mucho de honesto, pues no se desprendian los buenos del amor de las leyes, sino por aficionarse á personas virtuosas; mas al fin se disgustaron de este afecto. El honor enpezó á pasar por quimera, y la gloria por vanidad; de suerte que cada uno, pensando hacerse juiciosamente sólido, se volvió bajamente interesado. Mas como no se pasa de un salto á la corrupcion total, hubo un tránsito confuso del honor al interes, juntando el decoro en unas cosas con la indecencia en otras.

El amor de la patria, es verdad, nos obliga á abandonar nuestras fortunas, y aun nuestros bienes para salvarla; pero la ambicion y el deseo de gloria escitan mucho mas nuestra industria, que no aquella pasion, siempre noble y hermosa, pero raras veces ingeniosa y cauta.

Graco reunia á un grande amor del bien un ódio, todavía mayor, al mal: tenia mucha compasion á los oprimidos, pero mucha mas animosidad contra los opresores; de modo que prevaleciendo la pasion sobre la virtud, aborrecia sin sentirlo tal vez mas á las personas que á los delitos. Así es que proseguia por espíritu de faccion, lo que habia emprendido por sentimientos laudables; y aprovechando sus émulos los estravíos de su exaltado zelo, con el mismo puñal que le asesinaron, dieron muerte á la libertad.

¡Feliz Roma, si por entónces hubiese intentado volver á esclavizarla un *Tarquino*, un soldado feroz, pero sin bastante habilidad para dirigir las empresas de su tiranía; un personage orgulloso, pero que ni acertara á gobernar segun las leyes, ni tanpoco á reynar contra ellas! No fue así: Roma estaba destinada á sufrir el rigor de la es-

clavitud, que ella misma habia egercido sobre otros pueblos; y no supo resistir á las cadenas, quando ya cansada de los esfuerzos que habia hecho para repelerlas, un genio sagaz se las presentó en forma de lazos de flores.

Parecia que bajo de *Augusto* no perderia la libertad, sino los males que puede causar, asegurando la dicha que debe producir. En efecto, *Augusto* caminaba sienpre al buen éxito de los negocios, pero queria que los negocios se encaminasen al bien de los hombres, y buscaba en sus empresas ménos la gloria que la utilidad. Pocas veces se dejó arrastrar de la opinion, de la fama, ni de la vanidad; pues estimó mas la reputacion sólida y tranquila, que hace la vida humana mas suave y segura. Pero como por virtuosos que sean los hombres, no tributan tanto á la virtud, que no den mucho á su humor; en los risueños dias de *Augusto* se iban senbrando lágrimas, que habian de derramarse silenciosamente en los de *Tiberio*.

A su advenimiento se cambió la urbanidad en adu-
lacion, y la complacencia en bajezas. *Tiberio* transformó la política en arte de gabinete; arte que encerraba un falso y enigmático interes del príncipe, distinto del interes del estado, y casi sienpre opuesto al bien público. El buen juicio, la capacidad y el secreto se mudaron en astucia, artificio y disimulo: y los empleos lejanos eran destierros misteriosos. Como el ofensor es el primero en aborrecer, los romanos vinieron á serle odiosos, por solo que él les causaba mil males: y figurándole el remordimiento enemigos por todas partes, la delacion, el espionage, y aun los ensueños y agujeros traian infaliblemente las prisiones, la decapitacion y los cadalsos, que cubrian todo el inperio de luto. Elogiar á *Bruto* y *Casio* era crimen que costaba la vida; y echar de ménos á *Augusto*, una ofensa disimulada, que tanto ménos perdon admitia, quanto nadie se atrevia á inplorarle. Las quejas, que se han dejado á los desdichados para consuelo de sus miserias; el llanto, las mas naturales expresiones del dolor, los suspiros que se escapan á pesar

nuestro, las miradas mismas eran un nuevo delito. Hablar ó callar, alegrarse ó entristecerse, temer ó tener confianza; todo era crimen y traicion... *Camilo! Fabricio! Curio!* ¿habriais conocido á *Roma*, si entónces hubierais vuelto á su venerable recinto?

¡Pueblos, que habeis gustado las dulzuras de la santa libertad civil! celad á los *Scipiones*, moderad á los *Gracos*, y no os dejeis deslunbrar de los *Augustos*; si no quereis gemir prontamente bajo el yugo de los *Tiberios*.

LO QUE ME SUCEDIÓ.

Vds. se acordarán, como yo me acuerdo, de lo que á veces sucede en el juego del *escondite*. Vaya de conmemoracion, y refresquemos algunas travesurillas de nuestras mocedades. Me acuerdo de que quando contaba tres lustros (hablemos á lo *microcosmos*) frecuentaba una casa, donde, entre otras cosas buenas, habia dos muchachas de lo mas lindo y mas hermoso que vds se pueden imaginar. *Señora madre* gustaba del trato de gentes, y á *señor padre*, metido entre sus libros y procesos, (como buen sastre de alegatos) no se le daba un pito de que se riyese, se bromease y anduviese la marimorena.

Cón tan buenas disposiciones, apénas anocheia ya tenia vd. la casa como una colmena, atestadita de toda especie de aves nocturnas, de las que revolotean al rededor de las tortolillas inocentes: se jugaba á la *lotería*, á *tira y afloja*, á la *gallinita ciega*, y regularmente se remataba con el juego del *escondite*, á que eran aficionadísimas las señoritas consabidas, y otras de la tertulia.

Una de las noches en que se estaba en lo mas intricado de esta baraunda, cate vd. que no sé si estudiada ó casualmente se apagaron las luces de la sala... En tales percances ya se sabe que anda la gritería; que chillan las mugeres; que se piden luces, y se alborota el cotarro, como suele decirse: mas aquí sucedió todo lo contrario, todo el mundo enmudeció; y tal era el silencio que rey-

naba, que parecia que en tal habitacion no habia vivientes... hasta *señora madre* callaba, y las niñas y los demás perillanes... gritar! que si quieres ubas tintas!

Yo entónces dije para mí: tate, veamos lo que pasa, que á lo que me da en el olfato, esta escena es demasiado turbia. Salgo al instante en puntillas de la sala, y me voy *pian piano* en busca de un fanal, candil, ó cosa que diese luz, y aunque á duras penas, me encontré en la cocina con una moribunda lanparilla. La cojo en la siniestra, y con la derecha mano la pongo por pantalla un faldon de mi casaca, con el fin de hacer una oportuna descubierta. Encamínome al sitio de la escena, y quando estuve á distancia competente... paf! destapo la luz, y vi... ¡Jesus lo que vi!... ¡Que gritos! Vd. es un imprudente, me decia *señora madre*! ¡Que incivil, exclamaba otra ninfa que á toda prisa se acomodaba en un sitial! ¡No creyera semejante grosería! exclamaba desde un lejano rincon una de las señoritas... y por último la otra niña, y otras mozas, y viejos, y grandes con chicos, quien mas, quien ménos, me llenaron de desvergüenzas y picardías, y de algo mas me hubieran llenado, según lo furiosos que estaban, si yo no hubiera procedido con muchísima prudencia. ¿Y esto por que? Porque estaban jugando al *escondite* á obscuras y sin candil.

Pues ahora bien, ¿como quieren vds. que á tantos y á tantos culebrones y escarabajos como estaban jugando entre nosotros al *escondite*, les haga buen estómago el que se presente, en medio del obscuro aposento donde se hallaban, la antorcha luminosísima de la santa verdad? A obscuras ya podian pasar; ¡pero con luz! ¡con libertad de imprenta! ¡Oh que figuras tan extravagantes! ¡Quien á su vista no ha de reirse! ¿Y ellos que quieren vds. que hagan? lo que es natural, *rabiar como las señoritas y concurrentes de la casa de marras.* (Abeja españ. núm. 46.)